

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 48, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez

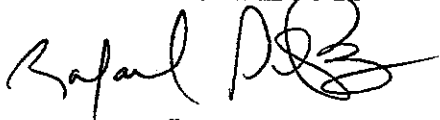
EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Sr. José A. González Hernández

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 42
Resolución Núm. 48

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DE VARIAS PODADORAS PEQUEÑAS TIPO TRACTOR, DE VARIAS PODADORAS DE MANO Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, A LAS ASOCIACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS COMUNITARIAS, SIN FINES DE LUCRO, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS Y ACREDITADAS, CON SEDE EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 9.014, de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 30, serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 6 de febrero de 2007, se estableció el Reglamento que regirá el uso, administración, transferencia y cesión de las instalaciones recreativas y deportivas del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Este Reglamento tiene entre sus propósitos el uniformar el control real, uso y mantenimiento de las instalaciones recreativas comunitarias que fueron transferidas al Municipio mediante la Ley 120 del 17 de agosto de 2001 y la Ordenanza Número 29, Serie 2002-2003, del 1 de abril de 2003, así como las facilidades recreativas y comunitarias patrimoniales del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Este reglamento promueve la colaboración y coordinación entre el Municipio y las Asociaciones Recreativas para la administración, control y mantenimiento de dichas instalaciones comunitarias, fomentando la participación activa de las Asociaciones en estas actividades.

POR CUANTO: Con el propósito de fomentar y colaborar con las Asociaciones Recreativas, en el mantenimiento de las instalaciones recreativas correspondientes, el Municipio Autónomo de Humacao le cede a las Asociaciones Recreativas, debidamente certificadas y acreditadas, unas podadoras tipo tractor y otras herramientas y equipos a utilizarse en el mantenimiento de áreas verdes para realizar labores de corte de grama y jardinería en las instalaciones y facilidades recreativas que correspondan.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza la cesión de varias podadoras pequeñas tipo tractor, de varias podadoras de mano y herramientas para el mantenimiento de áreas verdes, a las Asociaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias sin fines de lucro, debidamente certificadas y acreditadas, con sede en el Municipio Autónomo de Humacao.

SECCIÓN 2: Se establece como condición para la presente cesión que los bienes cedidos serán utilizados exclusivamente por la Asociación Recreativa que así lo solicite y que se le apruebe la cesión, que sea debidamente acreditada por el Secretario Municipal y el Director de Recreación y Deportes Municipal como asociación bonafide certificada y se utilizará única y exclusivamente para el mantenimiento de la instalación recreativa y deportiva correspondiente a la comunidad donde sirve la Asociación. El no cumplimiento con la condición sobre uso exclusivo dará autoridad al Alcalde para que ordene al Encargado de la Propiedad tomar posesión inmediatamente de los bienes cedidos.

SECCION 3:

Se establece adicionalmente, como condición a esta cesión, que al momento en que el Municipio le haga entrega a la Asociación de los equipos cedidos, ambas partes firmarán un recibo o acuerdo, donde se hará constar lo siguiente:

a) Que la Asociación releva al Municipio de Humacao de cualquier responsabilidad u obligación en cuanto al uso de los equipos cedidos y/o por daños causados en el manejo de los mismos.

b) El Municipio de Humacao no se responsabiliza por el mal uso de los equipos cedidos, ni por el mantenimiento de los mismos, ni por mantenerlos asegurados o proveerles cualquier tipo de seguridad.

c) El mantenimiento de los equipos cedidos recaerá en la Asociación. El Municipio de Humacao sí podrá colaborar en cuanto a algún arreglo de emergencia o gestión de garantía en cuanto al mantenimiento del equipo.

d) La Asociación proveerá al Municipio de Humacao un listado de las personas autorizadas a utilizar los equipos cedidos, con el propósito de incluirlos en cualquier póliza de seguro que adquiera la asociación recreativa y/o deportiva que se trate.

e) La Asociación deberá obtener una póliza de seguro de responsabilidad pública para el uso de los equipos y para responder de cualquier daño en el uso de los mismos. Esta póliza deberá incluir al Municipio de Humacao como asegurado adicional.

f) Los equipos cedidos serán utilizados por la Asociación durante todo el tiempo que se mantenga en condiciones de uso. Cuando los equipos hayan cumplido su vida útil o que por el uso, o por el paso del tiempo se conviertan en un riesgo para su uso, la Asociación lo notificará así al Municipio y el Municipio, dependiendo de su situación fiscal podría reemplazar el mismo.

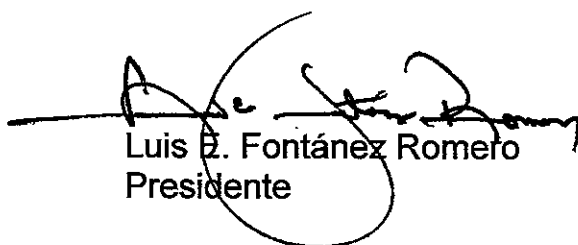
SECCIÓN 4:


Esta cesión y toda otra actividad relacionada, se realizará conforme a las disposiciones del Reglamento de Donativos y a la Ordenanza Número 30, Serie 2006-2007.

SECCION 5: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Oficina de Propiedad Municipal, a los miembros del Comité Evaluador de la Propiedad del Municipio Autónomo de Humacao, al Departamento de Recreación y Deportes Municipal y demás departamentos municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE ABRIL DE 2007.


Luis E. Fontánex Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE abril DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 11 DE abril DE 2007.


Marcelo Cruzillo Panisse
Alcalde